

65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0446
RADICACIÓN No. 2017-00374-00

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el despacho determina conforme al artículo 293 de C. G. del P., ordenar emplazamiento del demandado señor Jeyson Méndez Sandoval y que por consiguiente se realice la publicación pertinente conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** del demandado señor JEYSON MENDEZ SANDOVAL, de conformidad con el Art. 293 del C.G. en concordancia con el art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora y se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a los interesados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA RICO SALDOVAL

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 N
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 050 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 26 del 2020

Dny Salazar D.
secretario